Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 348
JUL 2017

Contrato BNF-P Nº 393 /2017

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en la calle Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, y por el Gerente General Interino **ECON. RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil 1.065.769, denominado en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80003866-5, domiciliada en la calle Avda. Carlos A. López 1133 c/ De La Conquista, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **GUILLERMO FRANCISCO PERONI**, con Cédula de Identidad Civil N° 160.698, en calidad de Presidente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones.
c) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 28 de abril de 2017.
d) La Resolución de adjudicación N° 8 Acta 47 de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	1	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 40.000.000.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC) N° 38/2017**, con el **ID Nº 329156/2017**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N°7/2017**, para el "**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A REVISTA JURÍDICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, convocada por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 8 Acta 47 de fecha 18 de mayo de 2017. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario G. (I.V.A. incluido)	Precio Total G. (I.V.A. incluido)
1-	81112003-001	"Servicio de Suscripción a Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online (para 8 (ocho) usuarios), según especificaciones técnicas para el Bnf"	N/A	N/A	Unidad	1	Unidad	40.000.000.-	40.000.000.-
								Precio Total G.:	40.000.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 40.000.000.----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes al **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

El **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la **suscripción** hasta **el cumplimiento total de las obligaciones.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Independencia Nacional entre 25 de Mayo y Yegros; una vez suscripto el contrato en un plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles, en coordinación con la **Asesoría Legal – División Asuntos Jurídicos Administrativos**.----------

RICARDO AUGUSTO ECHAGORI BRIZUELA
Gerente General Interino

LA LEY PARAGUAYA S.A.

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 348
10 JUL 2017

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **Asesoría Legal - División Asuntos Jurídicos Administrativos.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 06 mes julio y año 2017.-

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

LA LEY PARAGUAYA S.A.

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Visto
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 138

10 JUL 2017

Firmado por: .....RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA.....en nombre de la **CONTRATANTE – B.N.F.**
Gerente General Interino

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Firmado por: .....en nombre del **PROVEEDOR – LA LEY PYA S.A.**

Dr. Guillermo F. Peroni

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mi.

Rolando Arréllaga
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de Contratos
y Garantías
UOC - BNF